



Medellín, viernes 8 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.867

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060000146	Enero 04 de 2021	3	060000268	Enero 06 de 2021	6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(04/01/2021)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad Bolívar (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que por escrito del 3 de septiembre de 2020 y 12 de diciembre de 2020, enviado a esta Dirección, según radicados N° 2020010236530 y 2020010379914 respectivamente, el señor Luis Enrique Rivera Varelas, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.421.197, en calidad de comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia); solicitó el estudio, aprobación de la reforma Estatutaria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y su respectivo registro.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad Bolívar - Antioquia, fue creado con personería jurídica reconocida a través de la Resolución número 34000 del 2 de julio de 1985, proferida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia.

Que el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad Bolívar - Antioquia, en reuniones del 10 de junio de 2020 y 20 de noviembre de 2020, conforme a las actas números 16 y 18 y certificación aportada por el miembros del Consejo de oficiales de la Institución bomberil, en la cual se debatió y aprobó la reforma Estatutaria, acorde con la normatividad vigente a saber: la ley 1575 de 21 de agosto 2012, “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, el Decreto 953 de 1997 “por el Cual se dicta el Reglamento Disciplinario para el personal de los Cuerpos de Bomberos, y la Resolución 0661 de 2014 “Por la Cual se Adopta el Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia” expedido por el Señor Ministro del Interior y el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos, la Resolución 1127 de 2018, “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014”.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/01/2021)

Que en desarrollo del literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, el reconocimiento de la personería jurídica y por ende la Aprobación de sus Estatutos, que como en esta eventualidad han sido modificados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente aprobar la reforma enunciada y por lo tanto.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma estatutaria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia) según solicitudes números 2020010236530 del 3 de septiembre y 2020010379914 del 14 de diciembre, ambas solicitudes del año 2020, del Sistema de Gestión Documental denominado "Mercurio", de la Gobernación de Antioquia. por estar conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 1127 de 2018.

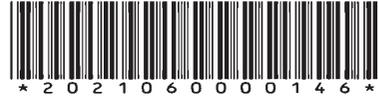
Artículo Segundo. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/01/2021)

Dado en Medellín, el 04/01/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lizeth Andrea Florez Acevedo

LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Aprobó: LFLOREZAC

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario secretaria de Gobierno	<i>Idalia González Giraldo</i>	30-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicó: LBERRIOT

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

3 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/01/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGA LA GESTIÓN CATASTRAL AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA- AMVADE LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, BELLO, COPACABANA Y GIRARDOTA.”

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019 con sus respectivos decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 del año 2020 y el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia concediéndose la calidad de autoridad catastral. En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El 16 de septiembre del año 2020 a través de la Resolución 800, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana del Valle de Aburra en los términos de la ley 1955 del año 2019 y de los Decretos 1983 y 148 de los años 2019 y 2020, respectivamente.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2º de la Resolución 800 del 15 de septiembre de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en compañía de la Gerencia de Catastro de Antioquia, dan inicio a partir del día 5 de octubre de 2020 y hasta el 5 de enero de 2021 al empalme con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aclarando que finalizado dicho periodo, es decir, desde el 6 de enero de 2021, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá continuará con la prestación del Servicio Público Catastral en su jurisdicción.

En fecha del 23 de diciembre del año 2020, a través de la resolución 2020060229898, se resolvió: “ENTREGAR la gestión documental de las actuaciones administrativas en curso, CANCELAR los radicados en el sistema de información catastral OVC de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, de los municipios Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota y ENTREGAR la relación y soportes de la correspondencia, incluyendo PQRS, recibida a través del sistema de gestión documental MERCURIO de la Gobernación de Antioquia y a través de la Sede Electrónica”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/01/2021)

La Gerencia de Catastro dio cumplimiento a la establecido en la resolución 789 del año 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y desempeñó cabalmente todas las actividades programadas en el proceso empalme, como consta en acta de finalización de 05 de enero de 2021, entregando la gestión catastral al nuevo gestor habilitado, razón por la cual se da por finalizado el periodo de empalme y la gestión catastral con los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR la gestión catastral de los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota al Área Metropolitana del Valle de Aburra AMVA y **FINALIZAR** el periodo de empalme entre la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburra AMVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 6 de enero del año 2021 el servicio catastral de los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota será prestado por el a Área Metropolitana del Valle de Aburra AMVA

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- señor Juan David Palacio; a la Directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi señora Olga Lucía López Morales; al Superintendente de Notariado y Registro señor Rubén Silva Gómez; a los alcaldes de los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota, señores Edgar Augusto Gallego Arias, Óscar Andrés Pérez Muñoz, Héctor Augusto Monsalve Restrepo y Diego Armando Agudelo Torres respectivamente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Medellín el 06/01/2021

JOSE GIRALDO PINEDA
Gerente

Gerencia de Catastro
Departamento Administrativo de Planeación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/01/2021)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz	<i>Diana Galvis Muñoz</i>	06/01/2021
Revisó y aprobó	Luis Fernando García Estupiñan	<i>Luis Fernando García Estupiñan</i>	06/01/2021
Revisó y aprobó	Nancy Davila Vides	<i>Nancy Davila Vides</i>	06/01/2021

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2020000772
Fecha: 29/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA Y A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO REAL VERSALLES", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria realizada el día 11 de octubre de 2019, lo que consta en el acta No. 011, reformaron los estatutos del club.
4. Que igualmente, en Asamblea Universal realizada el día 12 de octubre de 2020, lo que consta en el acta No. 012 y en reunión del órgano de administración del 18 de octubre de 2020, lo que consta en el acta No. 004, eligieron miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y los estatutos del club.
5. Que el señor EVELIO ALZATE JURADO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción de la reforma estatutaria, así mismo como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria del "CLUB DEPORTIVO REAL VERSALLES".

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor EVELIO ALZATE JURADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.698.934, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO REAL VERSALLES", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo, inscribir a los siguientes dignatarios.

JORGE ALBERTO OSORNO BERRIO
LUIS ENRIQUE MAZO VILLA

Secretario
Tesorero

C.C. Nº 71.764.912
C.C. Nº 70.071.252



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202000772
Fecha: 29/12/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



MARIA NANCY VALENCIA CORREA Revisora Fiscal

C.C. N° 43.069.737
T.P. N° 67589-T

LIDA PATRICIA SEPULVEDA Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.563.014
CARMEN EMILSEN ARBOLEDA ZAPATA Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.072.253
LUIS ALCIDES MORENO PÉREZ Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.666.546

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 28 de octubre de 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		29/12/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		29/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164002 - 1 vez



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION N° 69495 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de ANDES en las manzanas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69496 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

URBANO PARCIAL del Municipio de ANGELOPOLIS en las manzanas 06,11,12,13,14 y 15 por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164004 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION N° 69497 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE ANZA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de ANZA en las manzanas 07,09,10,11,12,13,14,16, 17, 18, 19, 20, 21 y 30; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164005 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69498 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de BETANIA en la manzana 02; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69499 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de BETULIA en las manzanas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164007 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69500 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE CAIDEDO”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de CAICEDO en las veredas 06, 07, 08 y 09, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164008- 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69501 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDO”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de CAICEDO en las manzanas 02, 15 y 16; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164009 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION N° 69502 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de CONCORDIA en las veredas 07, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164010 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION N° 69503 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de CONCORDIA en las manzanas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164011 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION N° 69504 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de el PEÑOL en las veredas 12, 17, y 18, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164012 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69505 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de GUATAPE en las veredas 05 y 06, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164013 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69506 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE HISPANIA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de HISPANIA en las veredas 08, 09 y 11, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164014 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69507 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de JARDÍN en las manzanas 04, 05, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 95, 96, 97 y 98 por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69508 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de JARDÍN en las veredas 01 y 20, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69509 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de la ESTRELLA en las manzanas 19, y 21, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avaluó de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69510 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de la UNIÓN en las manzanas 55, 63, 73, 99, 167, 172, y 173, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164018 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69511 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de la UNIÓN en las veredas 02, 14, 15, y 19, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164019 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69512 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de SABANETA en las manzanas 01, 02, 03, 04, 05 y 07; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69513 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de SABANETA en la vereda 06, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164021 - 1 vez



GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69514 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL PARCIAL DEL MUNICIPIO DE URRAO”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona RURAL PARCIAL del Municipio de URRAO en las veredas 14, 15, 18, 19, 20, 22, y 23, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL





GERENCIA DE CATASTRO
RESOLUCION N° 69515 de (31 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO PARCIAL DEL MUNICIPIO DE URRAO”.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, Resolución 388 del año 2020, Resolución 509 de 2020 expedidas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que los avalúos establecidos fueron determinados aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido actualizados.

En virtud de lo expuesto el Gerente de Catastro Departamental,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la Zona URBANO PARCIAL del Municipio de URRAO en la manzana 43, por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporar a la base de datos catastral

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1101 - Teléfono: (4) 383 80 21
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

No. 164023 - 1 vez

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 69517 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA INSCRIPCIÓN
CATASTRAL DE UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE
ENTRERRÍOS”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO, la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Que en fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 1668 del año 2008, la extinta Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación total de la inscripción catastral de los predios ubicados en el sector URBANO del municipio de ENTRERRÍOS, con ocasión del proceso de actualización catastral allí adelantado

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos

De conformidad con los artículos 98, 77 y 93 de la Resolución 70 de 2011, una de las actividades a desarrollar dentro de los procesos de actualización catastral es la aprobación, mediante providencia debidamente motivada que no requiere de publicación por tratarse de un acto de trámite, del estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones, previo concepto favorable del comité técnico establecido para tal fin.

En el sentido anteriormente expuesto, es procedente esta actuación para efectos de modificar, en los casos en que resulte necesario, dentro del proceso de conservación catastral, el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones (art. 93, ibidem).

Por solicitud de la Administración Municipal de ENTRERRÍOS fue impulsada actuación en el sentido antes indicado, con fundamentos compartidos con el grupo económico de la Gerencia de Catastro, se encontró alta construcción, aunado a éstos, se da la presencia del desarrollo de obras de infraestructura en el sector y áreas adyacentes, y que los valores catastrales de los inmuebles no guardan relación con los valores de mercado.



la Gerencia de Catastro procedió a emitir la Resolución mediante la cual aprobó y modificó el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas del municipio de Entrerrios.

A través del presente acto administrativo se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el antedicho acto administrativo, en los términos allí indicados; y, en consecuencia, se procede a ordenar la determinación del avalúo catastral para los predios ubicados en el Barrio 1 manzanas 0002, 0004, 0006, 0011, 0012, 0030, 0031, 0032, 0037, 0040, 0041, 0043, 0045, 0046, 0047, 0048, 0050, 0055, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067 y 0068, sector urbano.

Este acto administrativo será objeto de publicación a fin de que deje las puertas abiertas, para que, en cualquier tiempo, los propietarios y poseedores puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, en los términos que contempla el capítulo IV de la Resolución 70 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos a los que alude la Resolución 197 de 2011 de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

Para los predios que fueron objeto de autoestimación, se debe respetar su inscripción siempre y cuando este avalúo no esté por debajo del nuevo avalúo que se genere con la presente actuación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese realizar las operaciones técnicas necesarias para actualizar los valores de los avalúos catastrales, en el sistema de información catastral de los predios objeto de modificación del aspecto económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el aspecto económico de la inscripción catastral de los predios ubicados en Barrio 1 manzanas 0002, 0004, 0006, 0011, 0012, 0030, 0031, 0032, 0037, 0040, 0041, 0043, 0045, 0046, 0047, 0048, 0050, 0055, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067 y 0068, sector urbano del municipio de ENTRERRIOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración del listado de propietarios y predios afectados con esta modificación, indicando los respectivos avalúos con vigencia fiscal al año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En cualquier tiempo, los propietarios y poseedores puedan solicitar la revisión del avalúo catastral de su predio, en los términos que contempla el capítulo IV de la Resolución 70 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos a los que alude la Resolución 197 de 2011 de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

ARTÍCULO QUINTO: Para los predios que fueron objeto de autoestimación, respetar su inscripción siempre y cuando el avalúo no esté por debajo del nuevo avalúo que se genere con la presente actuación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL



INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
